

ACUERDO DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 163/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en su redacción tras la modificación realizada por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, a la Consejería de Política Industrial y Energía, le corresponden las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de industria y minas y las que en materia de energía venían siendo ejercidas por las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de Hacienda y Financiación Europea.

Mediante el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, además de proceder al cumplimiento de la redistribución competencial contenida en el citado Decreto del Presidente, mediante la nueva estructura que aprueba aquél, se realiza una mejora de la literalidad de las funciones y atribuciones que ya venían ejerciendo los centros directivos de la extinta Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y que continúan siendo ejercidas por la nueva Consejería, y que la experiencia práctica en la gestión de las mismas ha aconsejado adoptar.

Asimismo, se procedía a la creación de la Dirección General de Minas en su artículo 2.1.e), nuevo órgano directivo, dependiente de la Secretaría General de Industria y Minas, conforme a su artículo 5.2.

La distribución de las competencias en el ámbito de minas e hidrocarburos se realizaba en sus artículos 5.1 y 8.2. En este sentido, resulta conveniente precisar aún más las competencias de cada uno de los órganos directivos de manera que queden perfectamente delimitadas y para mayor claridad y seguridad jurídica.

Así, en el ámbito del órgano directivo central de rango superior se diferenciarán las competencias previstas en su artículo 5.1.r) en tres apartados, de manera que queden en su redacción delimitados los ámbitos de industria, minas e hidrocarburos.

En el ámbito minero, se precisará y se atribuirán a la Secretaría General de Industria y Minas aquellas competencias que en la Ley de Minas y su Reglamento de desarrollo se atribuyen a la persona titular del Ministerio correspondiente, quedando para la Dirección General aquellas atribuidas al órgano directivo que figura en dicha normativa.



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	02/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAZD3D3E29EX3PG5NK2K9452JZH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por ello, además, en su artículo 8 se procederá a añadir que corresponden a la Dirección General de Minas las competencias de resolución, gestión y ejecución que atribuye la normativa de aplicación a la Consejería de Política Industrial y Energía en materia de minas, salvo las atribuidas a la Secretaría General de Industria y Minas.

Por otro lado, al estar atribuidas las competencias para la tramitación de los permisos de exploración e investigación a la Dirección General de Minas, se añadirá la competencia para resolver a la Secretaría General de manera que queden delimitadas la competencias para iniciar e instruir y resolver en dicha materia.

Asimismo, en el ámbito industrial, por razones de eficiencia administrativa, se asignarán competencias a la Secretaría General relacionados con la evaluación de equipos de medida eléctrica.

En su virtud, a efectos de lo establecido en los artículos 21.3 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ACUERDO

Autorizar el inicio del oportuno expediente para la tramitación del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, mediante la elaboración del correspondiente borrador del mismo, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes.

LA VICECONSEJERA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	02/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAZD3D3E29EX3PG5NK2K9452JZH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	